



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.067

Salta, miércoles 5 de noviembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 85,00	
	Trámite Normal		Trámite urgente
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 715 del 29/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DIEGO JESÚS VILTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 716 del 29/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL CABO CLAUDIO RODRIGO BARBOZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 717 del 29/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FRANCISCO SEBASTIÁN CRUZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 718 del 29/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO PRIMERO CÉSAR EDUARDO LUNA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 719 del 29/10/2025 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA CABO JOHANA MARCELA CASTRO EN CONTRA DEL DECRETO N° 333/2025. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 720 del 29/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO AYUDANTE LUIS RAFAEL SALGUERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 721 del 29/10/2025 – M.S.yj. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. OSCAR VICENTE CÓRDOBA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 510/2025.	15
N° 722 del 29/10/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA AL SR. DANIEL JONATHAN GUANTAY COMO DIRECTOR INTERINO INTERINO DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 4278.	18

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 493 del 31/10/2025 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRA. JOHANNA ANTONINA RODRIGUEZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	20
N° 494 del 31/10/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS SUCRIPTO POR EL SR. BARAVALLE CRISTIAN GERARDO Y OTROS. (VER ANEXO)	21

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 820 D del 30/10/2025 – M.E.y S.P. – RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 275D/25.	22
---	----

RESOLUCIONES

N° 864 DEL 15/10/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA –APRUEBA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA, EN EL CAMPAMENTO RIO SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA ,DESDE EL 01/09/2025 AL 30/09/2025.	23
N° 548 DEL 29/10/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/25 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA983CM.	24
N° 549 DEL 29/10/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/25 – CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MOBILIARIO – DESTINO: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.	26
N° 05 DEL 30/10/2025 – CAMARA DE SENADORES DE SALTA– HACE SABER QUE HA INGRESADO PARA SU ACUERDO EL PLIEGO DE LA DRA.ANDREA ELIZABETH GUZMÁN , EN EL CARGO DE DEFENSORA OFICIAL CIVIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL	27

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 23754 DEL 31/10/2025 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2026	28
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0349 LPU25	33
--	----

SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105/2- 0346 LPU25	34
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 21/2025	35
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1215-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1089-ASI25 – ADJUDICACIÓN	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 30/2025 – ADJUDICACIÓN	36
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 50899/25	37
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-166446/2025-0 – RÍO TORO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. CERRILLOS.	37
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
TITO XIII – ALQA LITHIUM S.A. – POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA – EXPTE. N° EM1 – 24018/2019	40
SUCESORIOS	
PUJOL, LUC GEORGES LOUIS – EXPTE. N° 934.504/25	40
ALARCON, ANTENOR; SANCHEZ, PAULINA – EXPTE. N° 858.874/24	41
DAHER, ERNESTO; PETRACCHINI – EXPTE. N° EXP 649336/18	41
MIRANDA, JOAQUIN ANDRES – EXPTE. N° 926768/25	42
HUARACHE, GERONIMO; CARI CRUZ, MIRIAM – EXPTE. N° EXP 787165/22	42
BALUL, ZELMA ROSA – EXPTE. N° 927220/25	43
ANGEL LUCERO MANUEL – EXPTE. N° 54.937/23	43
SUAREZ, MARIA ESTHER – EXPTE. N° 920711/25	43
GUIRRE, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 933908/25	44
VARGAS SARAVIA, ROBERTO MARCELO – EXPTE. N° 901501/25	44
LOPEZ, ANA MARIA – EXPTE. N° 904016/25	45
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CORTEZ DE TOLEDO, PAULA PRUDENCIA C/ PIZETTI Y OTROS – EXPTE. N° 7758/21	45
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GOMEZ, FELIX ARMANDO – EXPTE. N° EXP – 938.857/25 – COMPLEMENTARIO	46
FLOR, CLAUDIA PATRICIA – EXPTE. N° EXP – 941487/25	46
ZANCHEZ, XENIA MARIA – EXPTE. N° EXP – 937950/25	47
CRUZ, MARIA ANACELLI – EXPTE. N° EXP – 933613/25 – COMPLEMENTARIO	48
JORGE, ALEJANDRA LILIAN – EXPTE. N° EXP – 930639/25	48
RODRIGUEZ, RAUL GENARO – EXPTE. N° EXP – 937.943/25	49
QUIÑONERO, ANGEL EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP – 938799/25 – COMPLEMENTARIO	49

FIDEICOMISO VIRGEN DE URKUPIÑA S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO – EXPTE N° 748.500/21 – DISTRIBUCIÓN FINAL	50
MERCADO, JUAN DARIO – EXPTE. N° EXP – 941474/25	51
BURGOS, NESTOR ARNALDO – EXPTE. N° EXP – 937931/25	51
REYNAGA, MARIANA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 941.479/25	52
MENDEZ REINOSO, EMILIANO NAHUEL – EXPTE. N° EXP 937.945/25.	53
HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 941.486/25.	53
TOLABA, CRISTIAN DARIO – EXPTE. N° EXP –937.212/25	54
VIDELA, RAFAEL NICOLAS – EXPTE. N° EXP –939455/25 – COMPLEMENTARIA	54
ZALAZAR, JESUS RODRIGO – EXPTE. N° EXP – 937.021/25 COMPLEMENTARIO	55
TEJERINA, MIRTA LILIANA– EXPTE. N° EXP – 938.296/25 – COMPLEMENTARIO	56
TOLAVA, VERONICA EVARISTA – EXPTE. N° EXP – 938.299/25 – COMPLEMENTARIO	57
TOLABA, LUCAS FABIAN EXPTE. N° EXP – 938793/25	57
ALBARRACIN, MARIA DANIELA – EXP N° 940.857/25	58
CHOCOBAR, LUIS HERNAN – EXPTE. N° EXP 940.158/25	59
EDICTOS JUDICIALES	
GIL, JUAN JOSÉ ? ROJAS, RAQUEL NELI Y/O ROJAS NELLY RAQUEL – EXPTE. N° 26592/24	59
BAIGORRIA, EDUARDO ROQUE – EXPTE. N° 938113/25	60
VILLAFañE, SEGUNDO FERNANDO, LECH, MARIA LIDIA – EXPTE. N° 912082/25	60
SUCESORIO PAZ, NICOLASA BELTE – EXPTE. N° 18866/9	61
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
PRAGA SRL	63
NOA LAN SAS	65
GRUPO EUNA SAS	66
CARTAGO SRL	69
POWERGOODS SAS	72
FOCUS LIFE FITNESS SAS	74
TRIVEL MOV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	75
AVISOS COMERCIALES	
CARDENALES SEGURIDAD Y LIMPIEZA SAS – INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	76
FINEX SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y RENUNCIA DE DIRECTOR SUPLENTE	77
NUCLEO 7 HOLDING SA – RENUNCIA DE DIRECTOR – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	77
CUIDARTE EN CASA SAS – DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR	78
MADERO MINERALS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	78

AHYNARCA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

78

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

81

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO

81

SOCIEDAD COOPERADORA ESCUELA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA

82

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DIVINA PROVIDENCIA – ORÁN

82

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO ENTIDAD DEL BIEN PÚBLICO SIN FINES DE LUCRO A.P.A.D.I

83

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/11/2025

83



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 29 de Octubre de 2025

DECRETO N° 715

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-31181/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Jesús Vilte; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1194/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Diego Jesús Vilte, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1940/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Jesús Vilte, D.N.I. N° 27.700.744, Clase N° 1979, Legajo Personal N° 13.558, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta,

Diego Jesús Vilte, D.N.I. N° 27.700.744, Clase N° 1979, Legajo Personal N° 13.558, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051909

SALTA, 29 de Octubre de 2025

DECRETO N° 716

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-1310/2022

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Claudio Rodrigo Barboza; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron como consecuencia de las sucesivas faltas injustificadas del Cabo Claudio Rodrigo Barboza, encontrándose incurso en la causal de abandono de servicio, disponiéndose por ello mediante Resolución N° 28.181/2022 de la Jefatura de Policía suspenderlo preventivamente en el ejercicio de sus funciones, acto que fuera notificado en fecha 08 de agosto de 2022;

Que a raíz de ello se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente y la Jefatura de Policía, mediante Resolución N° 37.178/2025, dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía del cabo Barboza por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta- y dar participación al Departamento de Intimación y Cobro Extrajudicial, a los fines que realice los tramites inherentes al recupero pecuniario por el perjuicio causado al erario público;

Que a su vez el Cabo Barboza se presentó en fecha 01/01/2022 en el Departamento de Seguridad Urbana, manifestando su decisión de no continuar prestando servicios en la institución policial por razones personales, hizo entrega en forma voluntaria de su arma reglamentaria, y adujo que realizaría los trámites pertinentes para la solicitud de baja;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III- B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que el Cabo Claudio Rodrigo Barboza incurrió en abandono de servicio;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que: "El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir

a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed, Sala I, "Crosa, Osvaldo Pablo el Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05).

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que por otra parte, tomó debida intervención la Sindicatura General de la Provincia determinando que se produjo un perjuicio significativo al fisco a raíz de la percepción indebida de haberes por parte del referido agente;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 349/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la destitución por cesantía del Cabo Claudio Rodrigo Barboza y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Rodrigo Barboza, DNI N° 30.099.830, Legajo Personal N° 19.927, a partir de su notificación, por haber incurrido en la infracción establecida en el artículo 108, inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta Decreto N° 1490/2014 y conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051910

SALTA, 29 de Octubre de 2025

DECRETO N° 717

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-236624/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Francisco Sebastián Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1207/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Cruz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1979/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia de Salta, Francisco Sebastián Cruz, D.N.I. N° 25.516.192, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.884, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Francisco Sebastián Cruz, D.N.I. N° 25.516.192, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.884, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051911

SALTA, 29 de Octubre de 2025

DECRETO N° 718

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-103992/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, César Eduardo Luna; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1428/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1986/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, César Eduardo Luna, D.N.I. N° 31.948.609, Clase 1986, Legajo Personal N° 2682 -Escalafón Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051912

SALTA, 29 de Octubre de 2025

DECRETO N° 719

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-299610/2020-10 y agregados.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Johana Marcela Castro, Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, en contra del Decreto N° 333/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se rechazó el planteo recursivo interpuesto por la interesada en contra de la Resolución N° 2030/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, que a su vez rechazó el recurso jerárquico deducido en contra de la Resolución N° 89/2024;

Que en ese orden, cabe precisar que, el artículo 182 de la Ley N° 5348 prevé en lo atinente al recurso jerárquico: "Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador de la Provincia, o, en su caso, a la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, cuya decisión causará estado";

Que la decisión adoptada por el Gobernador de la Provincia, en este caso, por Decreto N° 333/2025 concluye la instancia administrativa, sin que sea posible la revisión de esa manifestación de voluntad, por vía de admitir recursos posteriores de ningún tipo (Dictamen N° 573/11; Cfr. CJS "Fili, A. vs Prov. de Salta", T. 32 1° parte B, año 1981, pág. 1437, entre otros);

Que corresponde aclarar, en este aspecto, que ese tipo de decisión administrativa –resultado del agotamiento de la vía administrativa– debe distinguirse de la emitida por el Ejecutivo Provincial en los limitados y exclusivos casos en que su intervención es requerida de forma originaria, en donde se admitirá la instancia revisora por vía de reconsideración ante la misma autoridad que emitió el acto;

Que la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 364/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la Cabo Johana Marcela Castro, en contra del Decreto N° 333/2025;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la institución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración

interpuesto por la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Johana Marcela Castro, D.N.I. N° 33.138.176, en contra del Decreto N° 333/2025, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051913

SALTA, 29 de Octubre de 2025

DECRETO N° 720

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-213456/2022-2

VISTO la situación laboral del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Rafael Salguero; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del Oficio Judicial proveniente del Juzgado de Garantías N° 1 del Distrito Judicial Norte –Tartagal–, mediante el cual se dispuso la inmediata detención del agente Salguero, en virtud de la Denuncia Penal N° 1054/2022 presentada en su contra;

Que la Jefatura de Policía determinó, mediante Resolución N° 35.674/2022, el pase a Situación Pasiva del Sargento Ayudante Salguero, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la Secretaría de Seguridad ordenó la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 52/2025, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al referido Sargento Ayudante y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que en el mismo sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 1506/2025;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en especial, del informe de relevancia N° 120 de la Comisaria 41 –Dur4– Mosconi– (fs. 25), de la denuncia penal (fs. 4), de la resolución emitida por el Tribunal de Juicio Sala I de Tartagal (fs. 241/242), de las conclusiones sumariales (fs. 248/251) y de los demás antecedentes obrantes en autos, quedó acreditado que el Sargento Ayudante Salguero, transgredió con su obrar los artículos

104 y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, con los agravantes del artículo 140 incisos b) y f) del mismo cuerpo normativo;

Que por su parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y presentar alegatos;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 335/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Rafael Salguero;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Rafael Salguero, D.N.I. N° 28.882.892, Clase 1981, Legajo Personal N° 17.054, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber transgredido los artículos 104 y 108 inciso v), con los agravantes del artículo 140 incisos b) y f) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051914

SALTA, 29 de Octubre de 2025

DECRETO N° 721
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente. N° 0140305–22747/2024–0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Oscar Vicente Córdoba, en contra de la Resolución N° 510/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el Reclamo Administrativo presentado por el señor Oscar Vicente Córdoba, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems “no remunerativos ni bonificables” identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados “remunerativos” a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el reclamante tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 510/2025 del Ministro de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada Resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional, y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, decima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el

de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la modalidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo” (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de cosas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto “Adquisición y/o Conservación de Indumentaria” (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a pagar una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que; “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las

políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. Artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN-Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 232/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Roberto Rodolfo Díaz en contra de la Resolución N° 510/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2°) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Oscar Vicente Cordoba D.N.I. N° 20.262.033, en contra de la Resolución N° 510/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051915

SALTA, 29 de Octubre de 2025

DECRETO N° 722

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120158-279661/2022-0 y agregados

VISTO la situación laboral de Daniel Jonathan Guantay, personal dependiente de la Dirección General de Educación Primaria de la Cartera Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Guantay en el ejercicio de sus funciones como Director de la Unidad Educativa N° 4278, en virtud del informe elaborado por la División de Rendiciones Generales dependiente de la Cartera Educativa que da cuenta de la falta de cumplimiento de rendición de los fondos destinados al acondicionamiento edilicio, bioseguridad y combustible durante los períodos 2020 al 2022;

Que en efecto, mediante Resolución N° 354/2023 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente, concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía;

Que de las constancias de autos quedó fehacientemente comprobado que el señor Guantay incumplió con el deber de presentar las rendiciones de dichos fondos por los períodos lectivos 2020 al 2022 en tiempo oportuno, que además las fallas en materia pedagógica administrativa vinculadas al manejo de la institución educativa pusieron de manifiesto la falta de idoneidad para el cargo de director del agente;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° inciso a, apartado 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 173/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 354/2023 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de cesantía al señor Daniel Jonathan Guantay, D.N.I. 32.505.380, en el ejercicio de sus funciones como Director Interino de la Unidad Educativa N° 4278, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 47 inciso e) de la Ley N° 6830 "Estatuto del educador" por haber trasgredido lo dispuesto en el artículo 217 incisos 3, 4, 10, 11 y 15 y artículo 218 inciso 10

del Decreto N° 4251/1969 “Reglamento General de Escuelas” y el artículo 5 inciso 3 de la antes mencionada ley, en concordancia con la Circular N° 1/2015 “Requisitos y Obligaciones inherentes a la presentación de documentación de Comedores Escolares”; la Resoluciones N° 776/2008 y el artículo 5 incisos 1), 2), 3), 9) y 10) de la Resolución N° 2356/2004 “Reglamento General de Funcionamiento de los Comedores Escolares”; y, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente

ARTÍCULO 3°.- Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal de la agente.

ARTÍCULO 4°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051916

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 31 de octubre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 493

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100188-181598/2024-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la señora JOHANNA ANTONINA RODRIGUEZ, para desempeñarse en el Hospital San José “Dr. Arne Hoygaard” de Cachi, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERADO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del señor Carlos Omar Morales, aceptada por Resolución Delegada N° 726/24 del Ministerio de Salud Pública;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previsto para la jurisdicción ni un aumento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7678, artículo 23 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y Decreto N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora JOHANNA ANTONINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.302.984, Matrícula Profesional N° 1920, en carácter de personal temporario, a partir de

la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo 60, Decreto N° 1034/96, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital San José "Dr. Arne Hoygaard" de Cachi, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051918

SALTA, 31 de Octubre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 494

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-148486/25

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos encomendados al titular del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que las presentes contrataciones surgen del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5.585/08;

Que las mismas se realizan en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conserven dichos bosques;

Que en el artículo 32 de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobado por ley provincial su ordenamiento de Bosques Nativos, el cual se aprobó, actualizó y revisó en la Provincia de Salta mediante las Leyes Nros. 7.543 y 8.483;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Servicio Administrativo Financiero, la Asesoría General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23, la Resolución N° 16/21 y Resolución N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171, modificada por su similar Ley N° 8.274, resulta necesario dictar el

acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo I del presente instrumento legal, en las condiciones y con vigencias que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 Fondos Ley 26.331 – Art. 35 (30%) – Servicios No Personales – Servicios Técnico y Profesional – Otros NEP.

ARTÍCULO 3º.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051917

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 820 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte. N° 22- 670407/2025 y agregados.-

VISTO la Resolución Delegada N° 275D de fecha 14 de Abril de 2025, del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma resuelve dar por extinguida la relación de empleo, a partir del 9 de abril de 2025, del Sr. JOSE OSCAR ISELLA, D.N.I N° 12.790.796, con encuadre en lo previsto por la Ley N° 5.546 Artículo 8 inc. f, Modificada por Ley N° 8.064, y Memorándum N° 03/18,

Que seguidamente, Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas informa que el agente, asistió a su puesto de trabajo de manera ininterrumpida hasta la fecha de su notificación, a tal fin adjunta notificación de la Resolución N° 275D/25, nota del agente solicitando el pago de los días trabajados y copia de planilla de asistencia de los mismos,

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar la Resolución Delegada N° 275D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, estableciendo que la fecha de inicio de la extinción laboral otorgada al Sr. JOSE OSCAR ISELLA, D.N.I N° 12.790.796, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 05/11/2025
OP N°: SA100051919

RESOLUCIONES

SALTA, 15 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 864/2025 DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTES N° 0110033-251690/2024-11. AUTORIZAR Y APROBAR LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICÍA DE SALTA, EN EL CAMPAMENTO RÍO SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, DESDE EL 01/09/2025 AL 30/09/2025.-

VISTO, las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE obran las presentes actuaciones en relación al servicio de seguridad adicional contratado para el Campamento Circunvalación Oeste, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 30 de setiembre de 2.025, por un monto de Pesos Cuatro Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Treinta y Dos con 50/100 (\$4.178.032,50);

QUE de acuerdo a los informes obrantes a fs.1/4, con el objeto de realizar un debido control y resguardo de los bienes patrimoniales de la Repartición, y a los efectos de prevenir situaciones de ilícitos en Campamento Circunvalación Oeste, se contrató un servicio de personal adicional a cargo de la Policía de la Provincia de Salta, el que fue abonado por adelantado a efectos de no sufrir un incremento del 15 %, de conformidad a lo establecido en Decreto N° 547/48 del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE el art. 1° Ley N° 3.383 establece que la Dirección de Vialidad de Salta "Tendrá a su cargo todo lo referente a vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones (...)". En este sentido, la presente contratación se encontraría justificada mediante informes técnicos obrantes en autos, correspondiendo su encuadre legal en el art. 15° inc. a) Ley N° 8.072;

QUE atento al encuadre legal indicado, deberá cumplimentarse con la publicidad obligatoria del procedimiento, de conformidad al art. 30° Ley N° 8.072 y art. 40° Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

QUE a fs. 5, se incorpora Factura N° 00001-00002355 debidamente conformada, y a fs. 7 se agrega Orden de Pago N° 25001257, por el valor de \$4.718.32,50;

QUE, a fs. 6, se verifica la intervención del Sr. Director, quién confirió autorización para el servicio adicional de vigilancia a cargo de la Policía de la Provincia de Salta;

QUE, a fs. 10, obra Recibo Oficial SAF N° 25001060, de transferencia bancaria realizada a la Policía de la Provincia de Salta, correspondiente a la Facturación del Servicio de Vigilancia Policial del mes de setiembre 2025;

QUE a fs. 11 División Recursos Humanos informa que el servicio adicional correspondiente al mes de setiembre de 2.025, se efectivizó conforme a la prestación solicitada, sin observaciones;

QUE en consecuencia, Asesoría Legal dictamina que las presentes actuaciones se ajustan a derecho para continuar su correspondiente tramite, con el encuadre referido y las observaciones indicadas, salvo más elevado criterio de la superioridad;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA, EN EL CAMPAMENTO RÍO SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, DESDE EL 01/09/2025 AL 30/09/2025, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Dieciocho Mil Treinta y Dos con Cincuenta Centavos (\$4.718.032,50), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución e informes obrantes, conforme el art. 30 Ley N°8072.

ARTÍCULO 2º.- TOME RAZON Dpto. Contable Financiero, publíquese en el Boletín Oficial y procédase.

Macedo

Recibo sin cargo: 100018139
Fechas de publicación: 05/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130111

SALTA, 29 de octubre de 2025

RESOLUCION N° 548

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-170565/25-0.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el servicio de mantenimiento del vehículo oficial Chevrolet S10, Dominio AA983CM, afectado al Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 el encargado del Parque Automotor informa que el servicio requerido incluye aceite de motor, 1 filtro de aire, 1 filtro de aceite, 1 filtro de combustible y 1 filtro de polen;

Que a fs. 04/06, se agregan los presupuestos de las firmas del rubro a contratar, "MAKUTI SRL", "GARAGE UNO SRL." y "SAN ROQUE", precedido de la Ficha Técnica del vehículo en cuestión;

Que a fs. 08 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$189.106,66 (pesos ciento ochenta y nueve mil ciento seis con 66/100);

Que a fs. 09/12, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 24/2025 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL - DOMINIO AA983Cm" y a fs. 13 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicación;

Que conforme al Dictamen N° 399/25 (fs. 15/16) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072,

atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 19 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 20/25 se agregan invitaciones a las firmas PABLO MARTIN NUÑEZ, MAKUTI SRL y GARAGE UNO SRL;

Que a fs. 46 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 25/10/25, precedida de las ofertas formuladas por las firmas “COMPAÑÍA MINERA DE ORIENTE”, “OVIEDO RAUL” y “MAKUTI S.R.L.”, y a fs. 47 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, que recomienda admitir a todas las ofertas presentadas, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a la empresa MAKUTI S.R.L. por la suma de \$ 196.000,00 (pesos ciento noventa y seis mil con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 48/53 rolan las constancias de las comunicaciones del informe de preadjudicación a todos los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 54 rola la imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 55, mediante Dictamen N° 216/2025, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 86/25;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 24/25, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA983CM”.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las firmas “MAKUTI S.R.L.”, “COMPAÑÍA MINERA DE ORIENTE” y “OVIEDO RAUL”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados y en ese orden de prelación

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma MAKUTI S.R.L. la Adjudicación Simple N° 24/25, por la suma de \$ 196.000,00 (pesos ciento noventa y seis mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la empresa MAKUTI S.R.L. por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 29 de octubre de 2025

RESOLUCION N° 549
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-139854/25-0.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adquisición de mobiliario para su utilización en el Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto de una firma del rubro a contratar y a fs. 03/04 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 3.042.099,85 (pesos tres millones cuarenta y dos mil noventa y nueve con 85/100) IVA incluido;

Que conforme al Dictamen N° 364/25 (fs. 06/07), la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 15/18 se informa sobre una actualización de precios, adjuntando un nuevo presupuesto y el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando una nueva imputación preventiva por la suma de \$ 3.616.803,00 (pesos tres millones seiscientos dieciséis mil ochocientos tres con 00/100) IVA incluido;

Que a fs. 19/24, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 23/25 para la contratación de “COMPRA DE MOBILIARIO”;

Que a fs. 25, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 26 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 27/32 se agregan invitaciones a las empresas “NOVA INFORMATICA S.A.”, “PEREZ SIROMBRA FRANCISCO” y “RICARDO J JUAREZ S.R.L.”;

Que a fs. 53 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 8 de octubre de 2025, dejando constancia de la presentación de dos ofertas realizadas por las firmas 1) RICARDO J JUAREZ S.R.L., ofertando de manera total en la suma de \$ 4.350.786,00 y 2) ERIKA MURIEL STEGELMANN, ofertando de manera parcial en la suma de \$ 1.676.400;

Que a fs. 55/56, en consideración a que la oferta presentada de manera completa por la empresa RICARDO J. JUAREZ S.R.L., superaba en un 45,02 % a lo autorizado por la Secretaría de Finanzas, se solicita una mejora de su oferta en el marco del artículo 13, 5° y 6° párrafos de la Ley N° 8072;

Que a fs. 58/61 la empresa RICARDO J. JUAREZ S.R.L. presenta una mejora de su oferta, la cual, luego de ser evaluada por la Comisión de Preadjudicación en su informe de fs. 62/66 resulta aceptada, por lo que recomienda preadjudicar la presente contratación a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. en la suma total de \$ 3.615.796,00 (pesos tres millones seiscientos quince mil setecientos noventa y seis con 00/100) correspondientes a todos los ítems solicitados, ya que cumple con los requisitos formales y técnicos requeridos y *resulta*

la más conveniente a los intereses del Estado Provincia;

Que a fs. 67/70 rolan las constancias de las comunicaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 71, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 72/73, mediante Dictamen N° 215/25, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 74 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 87/25;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 23/25, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE MOBILIARIO”, con destino a su utilización en el Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas RICARDO J JUAREZ S.R.L. y ERIKA MURIEL STEGELMANN, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la presente contratación a la empresa “RICARDO J JUAREZ S.R.L. “, en la suma de \$ 3.615.796,00 (pesos tres millones seiscientos quince mil setecientos noventa y seis con 00/100) IVA incluido, para la compra de mobiliario, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la empresa RICARDO J JUAREZ S.R.L., por el monto y las condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092022000100 – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018129

Fechas de publicación: 05/11/2025

Sin cargo

OP N°: 100130065

RESOLUCION N° 05
CÁMARA DE SENADORES DE SALTA

VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben emitir a

los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°. – Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego de la **Dra. Andrea Elizabeth Guzmán**, D.N.I. N° 35.044.463, en el cargo de Defensora Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial Tartagal.

Art. 2°. – La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519 – 3° piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3°. – Poner el pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4°. – Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

Sala de la Presidencia, 30 de Octubre de 2025.

Mashur Lapad, VICEPRESIDENTE PRIMERO – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100018124
Fechas de publicación: 05/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130047

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SALTA, 31 de octubre 2025

RESOLUCIÓN N°: 23754

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 435/25, caratuladas: “Oficina Provincial de Presupuesto solicita la formulación del proyecto de presupuesto ejercicio 2026”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 166, inc. i) de la Constitución Provincial y 9 de la ley 7328, corresponde a este Colegio de Gobierno proponer el Proyecto de Presupuesto del Ministerio Público para el año 2026, con las previsiones que se juzgan necesarias para cumplir los objetivos institucionales fijados para tal período.

Que bajo el esquema vigente en la Provincia: “Presupuesto por Cursos de Acción”, e identificación de políticas y/o cursos de acción desarrolladas con perspectiva de género, para el ejercicio 2026 se planificaron, programaron y presupuestaron los siguientes centros de costos:

Ministerio Público Fiscal, constituido como Curso de Acción dependiente del Procurador General de la Provincia que incluye cinco centros de costos: Procuración General,

el Centro de Capacitación y Gestión; el Cuerpo de Investigaciones Fiscales, el Servicio de Asistencia a la Víctima y el Centro de Mediación, éstas tres últimas definidas como actividades con indicadores de eficiencia y eficacia.

Para el 2026 y ante el crecimiento y la necesidad de definir costos de funcionamiento de la Fiscalía especializada en Narcotráfico y solicitar el reintegro por parte de Nación de los recursos afectados, se proyecta un nuevo curso de acción UFINAR, con “fuente de financiamiento de libre disponibilidad”.

Defensoría General, constituido como Curso de Acción dependiente del Defensor General, que incluye tres centros de costo: Ministerio de la Defensa, Asesorías Itinerantes y Departamento de Gestión de Calidad, estos dos últimos definidos como actividades que rinden indicadores de eficiencia y eficacia.

Asimismo, se amplian las metas de la actividad “Asesoría itinerante”, incorporándose un segundo indicador de gestión, en virtud del “Programa Piloto de Asistencia Jurídica Virtual – Defendiendo tus derechos”.

Ministerio Público Pupilar, constituido como Curso de Acción dependiente de la Asesora General de Incapaces.

Administración Central, constituido como Curso de Acción dependiente del Colegio de Gobierno, que contiene dos centros de costos: Áreas Comunes y la Escuela del Ministerio Público, esta última definida como actividad que rinde indicadores de eficiencia y eficacia.

Asimismo se proyectan seis cursos de acción con fuente de financiamiento “Recursos propios”: 141007005700 Produc. Escuela M. Publico, 141008000500 Capacitación M.P. Fiscal, 141008000600 Produc. Ufinar, 141008000700 Produc. CIF, 141009000400 Produc. M. P. Defensa y 141010000200 Produc. M. P. Pupilar.

Que el proyecto de presupuesto es el resultado de la evaluación y análisis de costos de los objetivos de política presupuestaria diseñados y definidos por cada uno de los titulares de los tres Ministerios, resultando apropiado destacar:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, entre otros objetivos, propone:

1. Fortalecer y asegurar la capacidad de gestión de la Fiscalías Penales y Civiles, Comercial, Laboral, y en lo Contencioso Administrativo de todos los Distritos Judiciales.
2. Cumplir el mandato legal de poner en funcionamiento la Fiscalía de Incidentes y Seguridad Viales creada por ley 8262 y el cargo de Fiscal Penal de Violencia de Género para el Distrito Judicial Sur – Circunscripción Anta creado por ley 8190.
3. Cumplir el mandato legal de poner en funcionamiento las Fiscalías Penales de Menores en vista a la implementación de la ley 8097.
4. Continuar con la política de fortalecimiento de las relaciones institucionales con distintos Organismos y entidades.
5. Continuar con la implementación activa de la perspectiva de género en todas las áreas del Ministerio Público Fiscal.
6. Fortalecer la infraestructura tecnológica, la renovación de los puestos de trabajo, el avance en la digitalización y la modernización de la gestión institucional del Ministerio Público Fiscal.
7. Avanzar en el nuevo proceso penal acusatorio y adversarial.
8. Plan de implementación definitivo de la Comisión de Información Pública, Transparente y Abierta.
9. Crear la oficina Central y de Gestión de Casos Penales (OCGCP).
10. Implementar el nuevo sistema informático y crear el departamento de Desarrollo de inteligencia Artificial del MPF.

11. Crear la oficina de Auditoría, Estadísticas y Gestión de Calidad del MPF.
12. Readecuar funcionalmente los recursos humanos en el marco del sistema adversarial.

CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES:

1. Consolidar el rol fundamental del CIF.
2. Propiciar la modificación de la ley del CIF para la incorporación del Departamento de Medicina Legal y su reestructuración interna.

SAVIC:

1. Completar la estructura de cargos para conformar los equipos victimológicos interdisciplinarios, tanto en capital como en el interior para el cumplimiento de acompañamiento de la víctima.
2. Efectuar acciones de prevención de violencia familiar y género y desarrollar un método sistémico y sostenido de acciones de capacitación y extensión comunitaria en áreas de incumbencia.
3. Profundizar las intervenciones de equipos victimológicos interdisciplinarios integrados con las otras áreas profesionales.
4. Incorporar el sistema de denuncias web que deberá canalizarse a través de la OOyD y articular de manera coordinada entre ambas dependencias.
5. Crear de oficinas de orientación y denuncia en los Distritos Judiciales del Sur, Orán y Tartagal.

CENTRO DE MEDIACIÓN:

1. Mantener la capacidad de gestión y de servicios del Centro de Mediación en los Distritos Judiciales del Centro, Tartagal, Orán y Sur.

CENTRO DE CAPACITACION Y GESTION FISCAL:

1. Continuar con su desarrollo como instrumento de apoyo permanente a los planes de capacitación y formación del Cuerpo de Investigadores Fiscales (CEI).

EL DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA, entre otros objetivos, propone:

1. Poner en marcha las cuatro Defensorías creadas por ley N° 7829 (dos cargos de Defensor Oficial Penal, un Defensor de Juicio y Ejecución, y un Civil) para Tartagal.
2. Poner en marcha la Defensoría Oficial creada por ley N° 7885 para la localidad de Cachi (un cargo de Defensor oficial con competencia multifuero).
3. Poner en marcha las Defensorías Oficiales creadas por ley N° 8023, con actuación en Oran, Tartagal y Metan (tres cargos de Defensores Oficiales).
4. Poner en marcha la Defensoría Oficial creada por ley N° 8190 para el Distrito Judicial Sur-Circunscripción Anta, con asiento en J. V. González (un cargo de Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género).
5. Poner en marcha la Defensoría Oficial con competencia múltiple creada por ley N° 8507 para el Distrito Centro – Circunscripción Cafayate.
6. Impulsar la creación de las Defensorías Penales Juveniles ley N° 8097 y 8207.
7. Ampliar el gabinete de consultores técnicos de la Defensa –dotación del Cuerpo Interdisciplinario de Asistencia a la Defensa Pública.
8. Impulsar la creación del Unidad de Protección Jurídica a la Víctima.
9. Impulsar la creación de la Oficina de Protección de Víctimas Especiales y de Género.
10. Crear la Unidad de Protección de Derechos y Aplicación de Instrumentos sobre Derechos

Humanos, Civiles e intereses difusos y colectivos.

LA ASESORA GENERAL DE INCAPACES entre otros objetivos, propone:

1. Cubrir el cargo creado por ley 7885 y dotar de la estructura edilicia, informática y de personal necesaria para la puesta en marcha de la Asesoría de Incapaces en Cachi.
2. Cubrir los cargos creados por ley 8097 y dotar de la estructura edilicia, informática y de personal necesaria para la puesta en marcha de las Asesorías de Incapaces creadas por ley.
3. Cubrir el cargo de Asesor de Incapaces con asiento en Joaquín V. González, Departamento Anta, creado por Ley N° 8223 y dotar de la estructura edilicia, informática y de personal necesaria para la puesta en marcha de la dependencia.
4. Cubrir los cargos e implementar el órgano de revisión y promoción de Derechos de Salud Mental, establecido por Ley N° 8323.
5. Crear un cargo de Tutor Público y dotar del personal necesario para el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
6. Crear cuatro cargos de Curador Oficial.
7. Crear tres cargos de Abogado del Niño y dotar del personal necesario y de mobiliario para el funcionamiento de la dependencia.
8. Crear un equipo itinerante para mejorar el acceso de justicia de los Niños, Niñas y Adolescentes y Personas con padecimiento de salud mental en las localidades alejadas del Distrito Centro mediante una oficina móvil de atención al público del Ministerio Público Pupilar.
9. Reforzar los equipos interdisciplinarios.
10. Crear un equipo interdisciplinario de Asistencia a las Víctimas de Abuso Sexual Infantil.
11. Crear un equipo interdisciplinario de asistencia para facilitar el régimen de comunicación entre padres e hijos con causas judicializadas, con una sala acorde para propiciar el encuentro en situaciones de alta conflictividad familiar.
12. Disponer de un cargo de psiquiatra itinerante para los distritos del interior.
13. Crear la Mesa Distribuidora en los Distritos Judiciales del Interior.
14. Disponer de cargos para completar el plantel de las Asesorías de Incapaces.
15. Disponer de cargos para el Área de Informática.
16. Disponer de cargos para la creación del equipo de seguimiento de políticas de calidad para el Departamento de Gestión de Calidad.
18. Dotar de espacios físicos adecuados y de mobiliario y equipamiento informático y de comunicación.
19. Incorporar tres vehículos y choferes.
20. Publicar temas de interés de la Asesoría General de Incapaces.
21. Adquirir bibliografía y material de trabajo.
22. Brindar capacitaciones.
23. Ampliar los procesos de gestión de calidad.
24. Ampliar la planta profesional de la Asesoría General de Incapaces.
25. Dotar de los cargos necesarios para el funcionamiento de las dependencias.

Que son objetivos del Colegio de Gobierno con relación a la **Administración Central**, entre otros:

1. Continuar con la implementación del Plan Estratégico de Modernización del Ministerio Público.
2. Crear el Área de Bienestar Laboral.
3. Incorporar cargos para reforzar las estructuras existentes
4. Adquirir bienes para el Servicio Médico.

5. Adquirir equipamiento informático para puestos de trabajo del Área Central.
6. Adquirir herramientas para la Dirección de Obras y Mantenimiento.
7. Disponer de los recursos necesarios para avanzar con la ejecución de las obras proyectadas y readecuación de espacios físicos.

Que en función de los objetivos planteados y, en el marco de la autonomía y autarquía financiera que le otorga la Constitución Provincial a este Ministerio Público, se solicita que se incorporen los cargos y recursos presupuestarios plasmados en el presente instrumento de Presupuesto 2026, como así también que se incluya, la previsión legal que autorice a reinvertir fondos percibidos en concepto de recursos propios; asimismo se reitera la facultad del Poder Ejecutivo para disponer incorporaciones de cargos y refuerzos en el crédito presupuestario, que resulten necesarios, como consecuencia de la creación de nuevas dependencias.

Por último se requiere que, desde el Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el ejercicio 2026, se apruebe una asignación en concepto de "Fondo Permanente" en la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones).

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. APROBAR el Proyecto de Presupuesto de este Ministerio Público correspondiente al ejercicio 2026, incluyendo los montos que a continuación se detallan:

	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PUBLICO PUPILAR	AREAS COMUNES	
GASTOS EN PERSONAL	\$68.277.586.221,67	\$52.279.442.020,21	\$30.901.084.869,55	\$ 17.950.513.522,46	
Planta Ocupada	\$53.533.019.162,42	\$33.595.261.290,17	\$17.674.305.903,13	\$13.627.521.523,64	
Incorporaciones	\$14.744.567.059,25	\$18.684.180.730,03	\$13.226.778.966,42	\$4.322.991.998,83	
BIENES DE CONSUMO	\$1.252.000.000,00	\$241.000.000,00	\$164.700.000,00	\$214.200.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	\$3.422.000.000,00	\$1.140.000.000,00	\$720.000.000,00	\$849.000.000,00	
TRANSFERENCIAS	\$25.000.000,00	\$ -			
BIENES DE USO					
Otros B de Uso	\$3.335.900.000,00	\$811.000.000,00	\$497.000.000,00	\$1.153.000.000,00	
OBRAS				\$9.551.685.076,62	
TOTALES	\$76.312.486.221,67	\$54.471.442.020,21	\$32.282.784.869,55	\$29.718.398.599,08	\$192.785.111.710,52

2. REQUERIR a la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, que la habilitación de los créditos presupuestarios del ejercicio 2026 para la jurisdicción 141 "Ministerio Público" se exponga desagregado en cuatro Centros de Costos:

- Ministerio Publico Fiscal
- Defensoría General
- Ministerio Público Pupilar
- Administración Central

3. ESTABLECER que la planta actual del Ministerio Público es de: 1454 (un mil cuatrocientos

cincuenta y cuatro) cargos, con el siguiente detalle por cabecera:

- **Ministerio Público Fiscal:** 653 (seiscientos cincuenta y tres) cargos.
- **Ministerio Público de la Defensa:** 361 (trescientos sesenta y un) cargos.
- **Ministerio Público Pupilar:** 235 (doscientos treinta y cinco) cargos.
- **Administración Central:** 205 (doscientos cinco) cargos.

4. ESTABLECER la necesidad de ampliar la planta de personal del Ministerio Público para el año 2026, en la cantidad de 837 (ochocientos treinta y siete) cargos de planta permanente que se describen a continuación:

- Ministerio Público Fiscal: 215 (doscientos quince) cargos.
- Ministerio Público de la Defensa: 264 (doscientos sesenta y cuatro) cargos.
- Ministerio Público Pupilar: 257 (doscientos cincuenta y siete) cargos.
- Administración Central: 101 (ciento un) cargos.

En el detalle se incluye la ampliación de 209 cargos de planta permanente para culminar el proceso de pase a planta permanente del personal que tiene celebrado con el Organismo contratos por locación de servicios imputables a la partida de gastos en personal.

5. SOLICITAR que en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2026 se incorpore para este Ministerio Público, la previsión legal que autorice a reinvertir fondos percibidos en concepto de recursos propios.

6. SOLICITAR que en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2026, se reitere la facultad del Poder Ejecutivo para disponer incorporaciones de cargos y refuerzos en las partidas presupuestarias que resulten necesarias, en relación con los gastos que se produzcan como consecuencia de las necesidades de funcionamiento y por la creación de nuevas fiscalías, defensorías y asesorías de incapaces.

7. REQUERIR al Ministerio de Economía y Servicios Públicos que, para el ejercicio 2026, se autorice la "Asignación de Fondo Permanente" por la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones).

8. REMITIR al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, el presente Proyecto de Presupuesto para el año 2026.

9. COMUNICAR a quien corresponda y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.

Dr. Jorge Martín Diez Villa, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE – **Dr. Pedro García Castiella**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100018135

Fechas de publicación: 05/11/2025

Sin cargo

OP N°: 100130092

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0349 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE 30.000 (TREINTA MIL) MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-160081/2025-0

Destino: Secretaria de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 13/11/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018138
Fechas de publicación: 05/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130103

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/2- 0346 LPU25
SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140050-191024/2025-0.

Destino: Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 13/11/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas Y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018137
Fechas de publicación: 05/11/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACIÓN DE SISTEMAS CROMATOGRÁFICOS – SERVICIO TOXICOLOGÍA – CIF.

Expediente: 130-821/25.

Fecha de apertura: 12/11/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09:00 a 13:00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: telefono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013114
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130056

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1215-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de de materiales de electricidad – acometida de predio – 1ª Etapa, con destino a UC N° 6 – Granja Modelo – Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Expte. N° 0140050-164190/2025-0

Resolución N° 411/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada:

- LUXING SRL, por monto total de \$ 4.051.579.94 (pesos: cuatro millones cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve con 94/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100018132
Fechas de publicación: 05/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130069

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1089-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de concertinas y materiales para su instalación con destino a Pab. M – I de UC N° 1 y sector perimetral del Pabellón de Semi-libertad UC N° 4, dependiente del SPPS.

Expte. N° 0140050-147494/2025-0

Resolución N° 385/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada:

- FERNANDO RAUL CUTIPA, por monto total de \$ 1.911.000,00 (pesos: un millón novecientos once mil con 00/100).
- GRUPO WORK SRL, por monto total de \$ 134.200,00 (pesos: ciento treinta y cuatro mil doscientos con 00/100).
- ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL, por un monto total de \$ 1.166.122,85 (pesos: un millón ciento sesenta y seis mil ciento veintidós con 85/100)

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100018131
Fechas de publicación: 05/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130068

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/25 – ADJUDICACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1.319

Objeto: Solicitud de compra de chalecos y botas para fiscalización y control.

Expte. N° 73561/25.

Resolución N° 478/2025.

Fecha adjudicada: 23/10/2025.

Firma adjudicada: RUPONT SAS; por un monto de \$ 2.094.000,00 (pesos dos millones noventa y cuatro mil con 00/100).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00013116
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130063

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 50899/25
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: SERVICIO DE REPARACIÓN DE PARADA DE EMERGENCIA DE ERP DE GAS.

Fecha y hora: 13/11/2025, **Horas** 10:00.

Expte. ADM N°: 50899/25.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página Web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013115
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130057

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-166446/2025-0 – RÍO TORO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. CERRILLOS.

Bruno, Delfina DNI N° 41.985.027, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 14.650 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, y Bruno Hualde, Gustavo DNI N° 28.259.504; Bruno Hualde, Benjamín DNI N° 30.222.796; Bruno Exeni Axel Mayed DNI N°: 46.533.995, en su carácter de co-titulares registrales del Catastro N° 14.651, del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y subdivisión y/o desmembramiento del Catastro de Origen N° 12807, Suministro 683, empadronado con riego para 91,0644 ha con carácter permanente, asignándosele por subdivisión proporcional al Cat. 14650, una superficie bajo riego 20 has. de carácter permanente (caudal de 10,4lt/seg.) y al Cat. 14651 bajo riego 23, 3200 ha de carácter permanente (caudal de 12,243 lt/seg.); con aguas a derivar del río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos

Edición N° 22.067
Salta, miércoles 5 de noviembre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada-Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Octubre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00027936
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 47,387.50
OP N°: 100129872



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Alejandra Loutayf, en los autos caratulados **"TITO XIII – ALQA LITHIUM S.A. POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA"** EXPTE. N° EM1 – 24018/2019 notifica al Sr. Damián MONEZ RUIZ en su carácter de titular superficiario del inmueble identificado ante la Dirección General de Inmuebles con matrícula 16 del Dpto. La Poma de la Provincia de Salta que, en los autos de referencia, ALQA LITHIUM S.A. ha efectuado manifestación de descubrimiento de diseminado de cobre y plata en la zona de reconocimiento que se describe de la siguiente manera: COORDENADAS GAUSS KRÜGER – POSGAR

X	Y
P.1 3462625	7363183.5
P.2 3465560.49	7363183.53
P.3 3465560.49	7357183.53
P.4 3463260.18	7357183.53
P.5 3463469.18	7357583.07
P.6 3463547.31	7358145.57
P.7 3463328.56	7359037.05
P.9 3463442.02	7360380.8
P.10 3463359.81	7360567.44
P.11 3462625	7361453.77

Así mismo, se le hace conocer que en el carácter de superficiario podrá ejercer los Derechos previstos en el Art. 27 del Código de Minería y el Art. 42 del Código de Procedimiento Minero de Salta.

SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027922

Fechas de publicación: 05/11/2025

Importe: \$ 6,035.00

OP N°: 100129854

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría N°2, en los autos caratulados: **"PUJOL, LUC GEORGES LOUIS POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 934504/25, declara abierto el Juicio Sucesorio de Luc Georges Louis Pujol DNI N.º 95.108.446 y ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.) y 3 (tres días) en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Octubre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00028047
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130061

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Macarena Urtubey en los autos caratulados: **"ALARCON, ANTENOR; SANCHEZ, PAULINA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 858.874/24**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los señores Antenor Alarcón (C.I. 204.674) y Paulina Sánchez (D.N.I. 93.794.846), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivcom9salta).
SALTA, 27 de octubre de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028046
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130059

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"DAHER, ERNESTO; PETRACCHINI, ELVIRA ANA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 649336/18**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Elvira Ana Petracchini, D.N.I. F. 1.717.673, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028038
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130048

La doctora María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Macarena Urtubey, secretaria, en los autos caratulados: **"MIRANDA, JOAQUIN ANDRES POR SUCESION AB INTESTATO"**, **EXPTE. N° 926768/25**, ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Joaquín Andrés Miranda (D.N.I. 31.547.819), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcitycom9salta).
SALTA, 29 de septiembre de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028037
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130046

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"HUARACHE, GERONIMO; CARI CRUZ, MIRIAM POR SUCESION AB INTESTATO"**, **Expte. N° EXP – 787165/22**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Miriam Cari Cruz (D.N.I. 18.583.732), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 09 de Octubre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027148
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130045

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Poder Judicial de Salta, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, Dr. Humberto Raúl Álvarez, en los Autos caratulados **“BALUL, ZELMA ROSA POR SUCESORIO”**, **EXPEDIENTE 927220/25**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (Balul, Zelma Rosa; DNI 3.735.082), ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer (conf. art. 2340 CCyCCN), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

SAN JOSE DE METAN, 24 de Octubre de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028035
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130044

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, si to en la Avda. Mosconi y Ruta Nac. N° 34 de esta ciudad, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ANGEL LUCERO MANUEL – EXPTE. N° 54.937/23**, cita y emplaza acreedores que se consideren con derecho a esta Sucesión, en un plazo de treinta (30) días para hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley, publíquese por un día (1) en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

TARTAGAL, de Septiembre de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028033
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130042

En los autos caratulados: **“SUAREZ, MARIA ESTHER POR SUCESORIO”**, **EXP – 920711/25**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel – Jueza, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación masiva por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, la Sra. María Esther Suárez, fallecida en fecha 10/09/2024, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Octubre de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028032
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130040

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados **“AGUIRRE, CARLOS ALBERTO POR SUCESORIO” – EXPTE N° 933908/25**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Aguirre, Carlos Alberto, DNI N° 11.616.086, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00027314
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán -Jueza, Secretaria de la Dra. Dra. Carolina van Cauwlaert Yánes, en los autos caratulados: **“VARGAS SARAVIA, ROBERTO MARCELO S/ SUCESORIO, EXPTE. N°: 901.501/25”**; ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, del Sr. Roberto Marcelo Vargas Saravia, D.N.I N° 92.592.984, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 08 de Octubre de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027991
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129962

La Dra. María Guadalupe Villagrán , Jueza de 1ª Inst. En lo Civil y Comercial de 10º Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los auto caratulados: **“LOPEZ, ANA MARIA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 904016/25”**, ordena la publicación de edictos de la Sra. López, Ana María, D.N.I N° 1.630.043, durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Octubre de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027976
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129936

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nom. Del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy en los autos caratulados **“CORTEZ DE TOLEDO, PAULA PRUDENCIA C/PIZETTI, JULIO; Y ECKARDT, CARLOS JULIO Y/O SUCESORES; Y/O CUALQUIERA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EXPTE. N° 7.758/21,”** cítese a los Sres. Eckardt, Carlos Julio y a los herederos del Sr. Pizzetti, Julio a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que, en el término de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Junio de 2025.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027999
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129976

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“GOMEZ, FELIX ARMANDO– QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 938.857/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 13/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Felix Armando Gómez, DNI N°28.829.869, CUIL N°20-28829869-7, con domicilio real en Barrio Cerámica, Mzn. “A”, lote 25 y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 31 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 31 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013112
Fechas de publicación: 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025
Importe: \$ 61,625.00
OP N°: 100130027

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“FLOR, CLAUDIA PATRICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941487/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Claudia Patricia FLOR, D.N.I. N° 28.251.630, con domicilio real en Manzana P, Lote 18, Barrio Don Santiago, Salta Capital, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10

de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013100

Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025

Importe: \$ 51,425.00

OP N°: 100129989

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“ZANCHEZ, XENIA MARIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937950/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Xenia María ZANCHEZ, DNI N° 30.220.805, con domicilio real en calle La Nueva Provincia N°2113 Barrio El Tribuno, y procesal constituido a todos los efectos legales en en calle Santiago del Estero N°494, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013099

Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025

Importe: \$ 53,125.00

OP N°: 100129987

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos CARATULADOS **“CRUZ, MARIA ANACELLI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 933613/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hace saber que en fecha 29 de septiembre de 2025, se declaró la Quiebra de la Sra. María Anacelli CRUZ, DNI N° 40.824.508 con domicilio en calle Barrio Pereyra Rozas Manzana 623, Casa 22, constituyendo domicilio procesal en Avenida Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. 2) En el presente se hace saber que el Síndico titular interviniente es la CPN., MIRIAM GRACIELA ROIS DE GIAROLI, con domicilio en Vicente López n°425, y domicilio electrónico n° 111232. Que fijó días y horarios de atención para las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 10 a 12 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 10 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 4 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013098
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 60,775.00
OP N°: 100129984

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“JORGE, ALEJANDRA LILIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 930639/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Alejandra Lilian JORGE, DNI 30.222.379, con domicilio real en Barrio Postal Grupo 2 Casa 23 Pasaje Q, y domicilio procesal en calle Alsina 817, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 5 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los

acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013097
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 51,850.00
OP N°: 100129981

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montie Abeleira, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ, RAUL GENARO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937.943/25,”** hace saber que en fecha 30 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Genaro Rodríguez, DNI 25.633.971, CUIL 20-25633971-5 con domicilio real en block 21, piso 2, dpto 10, barrio Limache y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013096
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 39,525.00
OP N°: 100129979

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **“QUIÑONERO, ANGEL EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938799/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Ángel Exequiel QUIÑONERO, DNI N° 38.035.676, con domicilio real declarado en España n° 719 de la Localidad de General Güemes, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN RAUL ERNESTO GUZMAN, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, Ciudad de Salta y con días y horario de atención martes, y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013095

Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025

Importe: \$ 59,925.00

OP N°: 100129974

EDICTO DE DISTRIBUCION FINAL

El Dr. Pablo Muiños, titular del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **FIDEICOMISO VIRGEN DE URKUPIÑA S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO. EXPTE. N° 748.500/21;** Ordena la publicación del presente Edicto haciendo conocer que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución por la sindicatura y que se han regulado los honorarios a los funcionarios del proceso, todo de acuerdo con lo previsto por el art. 218 LCQ. El presente edicto deberá ser publicado por dos (2) días, sin previo pago de tasa o arancel.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013094
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100129971

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**MERCADO, JUAN DARÍO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941474/25**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Juan Darío MERCADO, DNI N° 30.287.269, con domicilio real declarado en calle Nicolás Medina n° 453, Barrio 20 de Junio, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013093
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 49,725.00
OP N°: 100129970

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**BURGOS, NESTOR ARNALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937931/25**," ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Néstor Arnaldo BURGOS, DNI N° 29.737.478, con domicilio real declarado en calle Delfín Leguizamón n° 242, Barrio Hernando de Lerma, y procesal constituido a todos los efectos legales Pasaje Abel Cornejo n° 317, Barrio Ceferino, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de

diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013092
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 50,575.00
OP N°: 100129969

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados “**REYNAGA, MARIANA SOLEDAD – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 941.479/25**”, hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MARIANA SOLEDAD REYNAGA, DNI 35.261.381, CUIL 27-35261381-4 con domicilio real en B° 17 de Octubre, manzana 385, lote 16, pasaje 13 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 29 de octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013088
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100129940

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MENDEZ REINOSO, EMILIANO NAHUEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 937.945/25”**, hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emiliano Nahuel Mendez Reinoso, DNI N°41.371.553, CUIL N°27-41371553-4, con domicilio real en mzn. 201 “H”, casa 16, B° Norte Grande y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 29 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013087

Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025

Importe: \$ 42,925.00

OP N°: 100129938

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 941.486/25”**, hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Rosario del Carmen Hidalgo, DNI N°31.600.395, CUIL N°27-31600395-3, con domicilio real en calle Juana Moro de López N°447, Barrio Vicente Solá y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de noviembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la

fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 29 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013086
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 43,775.00
OP N°: 100129935

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**TOLABA, CRISTIAN DARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937.212/25**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 17 de octubre de 2025: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Cristian Dario TOLABA, DNI N° 35.282.722, con domicilio real declarado en calle Pedro Peretti n° 192, Villa Los Tarcos de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. San Martín n° 452 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día 11 de diciembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR** el día 3 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela BORELLI, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta Ciudad y con días y horario de atención martes y jueves de 15 a 18 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013085
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100129934

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**VIDELA, RAFAEL NICOLAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 939455/25**," ordena la

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Rafael Nicolás VIDELA, DNI N° 40.157.214 con domicilio real declarado en Manzana 315B, casa 12 Barrio San Benito, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Aniela Lorena MIRON, con domicilio en manzana 604 D, lote 13, Barrio Pereyra Rosas, Ciudad de Salta y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 29 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013084

Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025

Importe: \$ 59,500.00

OP N°: 100129933

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ZALAZAR, JESUS RODRIGO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 937.021/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 02/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. JESÚS RODRIGO ZALAZAR, DNI 37.960.968, CUIL 20-37960968-7 con domicilio real en B° Solidaridad, manzana A 453, lote 20, etapa 1° y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, B° El Sol, de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Catamarca N°266 – oficina A, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N°266 – oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de

noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 07 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013078
Fechas de publicación: 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 60,350.00
OP N°: 100129890

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“TEJERINA, MIRTA LILIANA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 938.296/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 08/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MIRTA LILIANA TEJERINA, DNI 24.092.092, CUIL 27-24092092-7 con domicilio real en calle Alberdi N° 1136 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013077
Fechas de publicación: 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100129889

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“TOLAVA, VERONICA EVARISTA– QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 938.299/25,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 08/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. VERÓNICA EVARISTA TOLAVA, DNI 29.404.480, CUIL 27–29404480–4 con domicilio real en manzana 134, casa 06, B° 300 viviendas, Finca los Álamos de la localidad de Cerrillos, y domicilio procesal en Pje. Getulio Vargas N°2.999, Villa Los Sauces, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.)
SALTA, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013071
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 63,325.00
OP N°: 100129849

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“TOLABA, LUCAS FABIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938793/25,”**

ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lucas Fabián TOLABA, DNI N°37.960.760 con domicilio real en en Barrio Pablo Saravia- Mar Adriático n°853, y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491 A, Casa N° 5 del Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad.- 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 17 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00013070

Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025

Importe: \$ 52,700.00

OP N°: 100129846

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados "**ALBARRACIN, MARIA DANIELA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 940.857/25**", hace saber que en fecha 27 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Daniela Albarracín, DNI N°33.372.260, CUIL N°27-33372260-2, con domicilio real en Avenida San Martín N°1264 y domicilio procesal en mzn. 470 "B", casa 17, Barrio Huaico II, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 03 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013069
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 42,925.00
OP N°: 100129843

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CHOCOBAR, LUIS HERNAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 940.158/25,”** hace saber que en fecha 27 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Hernán Chocobar, DNI N°35.543.395, CUIL N°20-35543395-2, con domicilio real en calle Río Mojotoro N°2455, Villa Lavalle y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, mzn. 914 “B”, casa 4, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 31 de octubre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013068
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100129840

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación Distrito Judicial del Sur Metán; Secretaria Dra. Nelly Elizabeth García, sito en calle Mitre (o) N° 30 – 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **“GIL, JUAN JOSÉ – ROJAS, RAQUEL NELI Y/O ROJAS NELLY RAQUEL POR SUCESORIO- EXPTE. N.° 26592/24”** citar por Edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme

lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.–
Fdo: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez; Dra. Nelly Elizabeth Garcia, Secretaria.
SAN JOSE DE METAN, de de 2.025.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018126
Fechas de publicación: 05/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130060

En los autos caratulados: **“BAIGORRIA, EDUARDO ROQUE – POR SUCESIÓN AB INTESTATO”**,
EXP – 938113/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo
de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de
Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación
de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en
un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se
consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Eduardo Roque Baigorria DNI
N° 7.254.186, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro
de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00028039
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130049

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial, de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra.
Marcela Moroni, en los autos caratulados: **“VILLAFÑE, SEGUNDO FERNANDO, LECH, MARIA
LIDIA S/SUCESORIO”**, **EXPTE. N° 912082/25**, citar por edicto que se publicara por un día a
todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como
herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su
publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art.
2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSE DE METAN, de Octubre de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA



Factura de contado: 0011 - 00028034
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130043

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en los autos caratulados: **"PAZ, NICOLASA BELTE POR SUCESORIO"** - **EXPTE N.º 18866/9**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, Octubre de 2.025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018123
Fechas de publicación: 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130041



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PRAGA SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/10/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada PRAGA S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Avenida Finca Yerbabuena S/N Barrio La Reserva de San Lorenzo Lote N°143, en la localidad de Salta, Salta.

Socios: Agustina Martinez Scannone, DNI N° 34145958, CUIT 27341459589, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/09/1988, profesión: Psicóloga, estado civil: casado con Andres Chavez Diaz, con domicilio en Avenida Finca Yerbabuena SN Barrio La Reserva de San Lorenzo, Lote N°143, en la localidad de Salta, Salta. María Laura Ávila, DNI N°27896679, CUIT 27278966793, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/10/1980, profesión: Licenciada en comunicación social, estado civil: soltero, con domicilio en RN 51 Km 5 Lote 18 Barrio Ojimoro, en la localidad de Sampacho, Cordoba.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Gastronomía: instalación, explotación y administración de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, servicios de lunch, realización de eventos; prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwiches, empanadas, pizzas, comidas en general, postres, helados, entre otros. **b)** Servicios de Catering: venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados, como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. **c)** Restaurante: explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y la elaboración de comidas para llevar. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas al público, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales). Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros, contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona física o jurídica. **d)** Comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas incluyendo sin que implique limitación, la explotación de almacenes, drugstores, maxikioscos, puestos, locales, mercados concentradores y/o supermercados en general. Comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, fraccionar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; abarcando productos como subproductos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras, hortalizas y todo tipo de frutos secos; especias en general a granel como también fraccionadas, granos de café, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en todas las ramas; subproductos derivados de la uva, cigarrillos y tabacos; Venta, fraccionamiento, despacho y distribución de los mismos; La compra y venta de todo tipo de golosinas; todo tipo de artículos de regalería, bazar, libros; electrodomésticos, juguetes; prendas de vestir;

accesorios y artículos personales; todo tipo de artículos de limpieza y todo tipo de panificados. e) Actividad de consultoría, asesoramiento y servicios: consultoría, asesoramiento, servicios y mandatos, pudiendo actuar como prestadora de servicios de consultoría y asesoramiento y mandataria en los aspectos técnicos, geológicos, ambientales, mineros, de seguridad e higiene, de relaciones con las comunidades, constructivos, financieros, económicos, administrativos, comerciales, logísticos, inmobiliarios y de planeamiento de empresas, negocios o proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas, previamente mediante la confección y preparación de planes, opiniones, recomendaciones, estudios y la realización de todo tipo de actividades para proyectos o inversiones de terceros o asociada a éstos. f) Servicios Medicinales y Organización: La sociedad podrá prestar y realizar servicios de organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos, estéticos, odontológicos, sanitarios, kinesiológicos asistenciales en todas sus especialidades. Prestación de servicios médicos, estéticos, odontológicos, de kinesiológica, a través del sistema prepago y otros, destinada a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, organizaciones empresarias y/o entidades civiles. Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. g) Servicio de lavadero: de toda clase de vehículos automotores, servicios de limpieza de interiores y exteriores, así como otros servicios especializados de limpieza, realizados a través del personal de la empresa o a través de alquileres de maquinaria, equipo y enseres necesarios para llevar a cabo la limpieza.

Capital: \$ 5000000, dividido por 1000 cuotas sociales de \$5000 valor nominal cada una.

Suscripción: El Socio Agustina Martinez Scannone suscribe 300 cuotas sociales. El Socio María Laura Ávila suscribe 700 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo y el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: La dirección y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes titulares, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3, con actuación individual e indistinta para el caso de que fuese más de un gerente. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente a Agustina Martinez Scannone, DNI N° 34145958 con domicilio especial en Avenida Finca Yerbabuena S/N Barrio La Reserva de San Lorenzo, Lote N° 143, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028078
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 89,165.00
OP N°: 100130108

NOA LAN SAS

Por instrumento privado, de fecha 19 Setiembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "NOA LAN S.A.S." con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social Manzana D, Casa 6, Barrio el Circulo I, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Elizabeth Macarena Lancho Guerrero, DNI 38.210.598, CUIT 27-38210598-8, nacionalidad argentina, nacida el 19 de mayo de 1994, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana "D" – Casa "6" Barrio el Circulo 1 – Ciudad de Salta – Provincia de Salta y Jennifer Karina Lancho Guerrero, DNI 40.793.100, CUIT 27-40793100-4, nacionalidad argentina, nacida el 11 de abril de 1998, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana "D" – Casa "6" Barrio El Circulo 1 – Ciudad de Salta – Provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 Años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Consultoría; asesoramiento integral orientados a la organización de empresas en lo relativo a asistencias técnicas en cualquiera de sus sectores o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento económico, impositivo y financiero; informaciones y estudios en sociedades Comerciales, empresas, factibilidad y prevención de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial; investigación y estudio de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionada con el objeto social c) Servicio de asesoramiento y consultoría en materia de planificación tecnológica, calidad, organización y sistema de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información y gestión de contingencias y mantenimiento del negocio. Análisis, diseño, construcción, prueba, integración, implantación y mantenimiento de sistemas de información en sus más amplios sentidos. Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. Captura grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Actividades de formación presencial, a distancia u on – line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodología, análisis, diseño y programación y producto y soluciones propias o de terceros, incluyendo la preparación y distribución de material didáctico relacionado con dicha actividad de formación. 6. Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo la venta, cesión, licencia y arrendamiento de derecho de propiedad intelectual e industrial sobre el software de base o de aplicación. 8. Suministro, mantenimiento y reparación de infraestructura e instalaciones tecnológicas tales como equipos de captura, procesamiento, almacenamiento, transmisión, recepción y reproducción

de la información. Actividades relacionadas con internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información, servicio de alojamiento, web (colocación, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. c) Editorial: Edición, publicación, distribución y venta al por menor y al por mayor de libros, revistas, diarios, periódicos, folletos guías, seminarios informativos , fascículos y demás publicaciones e impresiones y toda clase de medios de comunicación, cualquiera sea su soporte (papel a través de internet, magnético, óptico, electrónico u otro que se cree en el futuro), y todas las actividades requeridas para el proceso de recreación de tales medios, como ser actividades periodísticas y fotografía, traducción, diseño, diagramación, corrección, desarrollo de contenidos digitales y audiovisuales y almacenamiento electrónico, pre prensa, cortos publicitarios y/o videos comerciales y su distribución, impresión, encuadernación, y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los medios de comunicación.

Capital: \$ 120000 representado por 120000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Elizabeth Macarena Lancho Guerrero: 108.000 acciones y Jennifer Karina Lancho Guerrero: 12.000 acciones. **Integración:** 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Elizabeth Macarena Lancho Guerrero, DNI 38.210.598. Como Administrador Suplente a Jennifer Karina Lancho Guerrero, DNI 40.793.100. Ambas con domicilio especial en Manzana "D" – Casa "6" Barrio El Circulo 1 – Ciudad de Salta – Provincia de Salta

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028041

Fechas de publicación: 05/11/2025

Importe: \$ 33,787.50

OP N°: 100130051

GRUPO EUNA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/08/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GRUPO EUNA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle José Evaristo

Uriburu 235, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Eduardo José Ignacio Lazarte Vigabriel, DNI N° 33.379.300, CUIT 20-33379300-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 28/11/1987, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en barrio El Durazno, lote 7, calle S/N, La Caldera, provincia de Salta. Anibal Fernando Lazarte Vigabriel, DNI N° 24.453.261, CUIT 20-24453261-7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 14/03/1975, profesión: ingeniero mecánico, estado civil: casado con Gabriela Ruth Yapura Barrientos, con domicilio en Boulevard Los Castaños 320, lote B1112, Nordelta, Tigre, Buenos Aires. Gabriela Ruth Yapura Barrientos, DNI N° 23.561.788, CUIT 27-23561788-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 09/01/1974, profesión: licenciada en nutrición, estado civil: casado con Anibal Fernando Lazarte Vigabriel, con domicilio en Maestro Espinosa 2370, barrio privado La Falda, lote A1, Cipoletti, Río Negro.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, dentro o fuera del país a: **a)** Servicios integrales de gestión, consultoría, asesoramiento, formación y auditoría a la industria. Diagnóstico, evaluación, adecuación, asesoramiento e Implementación de sistemas integrados de gestión, Calidad, medio ambiente y Sostenibilidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Riesgos, Compliance y Seguridad de la Información, Gestión de activos y desempeño energético, Seguridad e Inocuidad Alimentaria, Igualdad de Género y Seguridad de la Información tanto en organizaciones públicas como privada del cualquier característica y dimensión. **b)** Servicio de evaluación, homologación, clasificación, formación y desarrollo de proveedores. **c)** Soluciones integrales de Ingeniería, gestión de Operación y mantenimiento industrial: Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento Predictivo. Definición de estrategias, diagnóstico, optimización de procesos, evaluación, asesoramiento, e Implementación de planes de mantenimiento. Provisión de servicios de reparación, montaje y acondicionamiento de equipos industriales y no industriales. Confección de pliegos para licitación de obras y la revisión de planos evaluando y aprobando los mismos. **d)** Soluciones integrales para el suministro de generación de energía eléctrica de origen renovable y/o térmica on grid y off grid. Diseño, Ingeniería, montaje, ejecución, instalación, comisionado, puesta en marcha y pruebas de performance de sistemas generación energía eléctrica. Diagnóstico y evaluación de desempeño Energético, generación de programas de optimización y de Eficiencia energética. Análisis y asesoría, evaluación de necesidades energéticas con soluciones a medida. Mantenimiento y monitoreo, supervisión de los sistemas. Asesoramiento en opciones de financiamiento y gestión de incentivos gubernamentales o privados. Representación de bienes e insumo para el sector energético abarca todas las actividades económicas. **e)** Servicios Jurídicos para la Industria en las áreas de derechos laborales, ambientales, resolución de conflictos, evaluación y asesoramiento ante siniestros y litigios. Brindar asesoría legal especializada y soluciones integrales a empresas, cumplimiento normativo y regulatorio, Negociación y mediación de disputas laborales y ambientales, Representación en procesos arbitrales y judiciales. Asistencia en la gestión y resolución de siniestros relacionados con la actividad industrial, Peritajes, presentación de reclamos y asesoría en la negociación con aseguradoras. Representación legal en procedimientos judiciales y administrativos derivados de siniestro. **f)** Servicios y soluciones integrales de bienestar laboral orientados a potenciar la salud y productividad en las organizaciones. Proveer ser vicios innovadores y personalizados que promuevan un equilibrio saludable entre la vida laboral y personal. Desarrollo de programas combinan salud física, mental y emocional. Asesoramiento y Educación en Nutrición Clínica, promoción de hábitos alimentarios saludables personalizados y en grupo. Desarrollo de Programas de Nutrición y

Salud para empresas. Servicios en Área de psicología, salud ocupacional, coaching y tecnología. Programas de mindfulness y coaching emocional y ejecutivo. Provisión de plataformas digitales para monitoreo y evaluación de clima laboral y programas interactivos que fomentan la participación activa. Diseño y Provisión de espacios de salud y relajación. Creación de áreas de bienestar dentro de las instalaciones corporativas, promoviendo pausas activas y ergonomía avanzada. Formación y talleres. Capacitación en manejo del estrés, habilidades sociales, gestión del cambio y promoción de hábitos saludables en el entorno laboral. Deporte y actividad física: Implementación de programas deportivos, clases de ejercicio y actividades recreativas que promuevan un estilo de vida activo y saludable entre los empleados. Prevención y atención de adicciones: Programas de sensibilización, orientación y apoyo para la prevención y recuperación de adicciones, promoviendo un ambiente laboral sano y equilibrado. **g)** Prestar servicios profesionales de manera integral: Ciberseguridad, desarrollo de tecnología, investigación, innovación y software. Asimismo, la prestación de servicios de base tecnológica orientada a la bioeconomía y a la inteligencia artificial aplicada. **h)** Provisión de servicios y soluciones integrales Gastronómicos, hoteleros y turísticos. **i)** La prestación de servicios relacionados al estudio, diagnóstico, gestión, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales y el ambiente, procesos productivos, tecnológicos, Insumos y residuos, aspectos culturales y sociales, económicos, urbanísticos (infraestructura y equipamiento) y aspectos normativos. Elaboración de informes de impacto ambiental y social para las etapas de prospección, exploración y explotación, auditorías y diagnósticos ambientales, planes de cierre y remediación, evaluación de pasivo ambiental. Evaluación de aptitud productiva, Diagnóstico de factibilidad y/o formulación de proyectos. Elaboración de pliegos licitatorios. Formulación, anteproyectos y prefactibilidad. **j)** Desarrollo de sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos, especiales e industriales. Asesoramiento en alternativas de tratamiento. Diligenciamiento de permisos y habilitaciones. Estudios de selección de sitios para emplazamiento de rellenos sanitarios. Estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos. Estudio de impacto ambiental y social. Peritaje de parte. Valoración de daño ambiental, Planes de remediación y adecuación. **k)** Provisión de bienes, a los efectos de satisfacer las demandas del mercado. (i) Alimenticias de consumo humano, animal y sus derivados, servicio de catering a entidades públicas, empresas privadas, organismos y lo particulares (ii) Transporte de toda clase de mercaderías perecederas o no.

Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Eduardo Jose Ignacio Lazarte Vigabriel suscribe 240.000 acciones. El Socio Anibal Fernando Lazarte Vigabriel suscribe 520.000 acciones. El Socio Gabriela Ruth Yapura Barrientos suscribe 240.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Anibal Fernando Lazarte Vigabriel, DNI N° 24.453.261; Como Administrador Suplente a Eduardo Jose Ignacio Lazarte

Vigabriel, DNI N° 33.379.300, ambos constituyendo domicilio especial en la calle José Evaristo Uriburu 235, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028040

Fechas de publicación: 05/11/2025

Importe: \$ 48,662.50

OP N°: 100130050

CARTAGO SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 31/07/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **CARTAGO SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Bicentenario De La Batalla De Salta 863, oficina K, en la ciudad de SALTA.

Socios: Juan Francisco Sáleme Brandan, DNI N°38211325, CUIT 20382113250, de nacionalidad argentina, nacido el 31/03/1994, profesión: Asesor en Serv. de Comunicacion, estado civil: soltero, con domicilio en Pje Morosini N° 79, Barrio de los Ingenieros, Tres Cerritos, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Matías Gonzalo Jardín Gramajo, DNI N° 38034936, CUIT 20380349362, de nacionalidad argentina, nacido el 30/12/1993, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pje. Rosario de la Frontera N° 840, Casa 2, Barrio 25 de Mayo N° 840, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Fernando Javier Palopoli, DNI N°1310832, CUIT 20213108329, de nacionalidad argentina, nacido el 03/05/1970, profesión: Comerciante, estado civil: casado con María Valeria Cabrera, con domicilio en Los Durazneros N° 375, Barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: 1.- Explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, digital, audio visuales, de redes sociales y de multiplataforma, así como también por medio de impresos de toda clase, inclusive la realización y fabricación de los mismos, y distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. 2.- La compraventa, arrendamiento, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos. 3.- Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etcétera. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, tales como los televisivos, radiales, impresos y digitales. 4.- Realizar diseños, impresiones gráficas en general, edición, publicación, distribución, importación y explotación de contenido informativo o de divulgación cultural. CONSULTORÍA: 1.- La

prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración, y otras disciplinas del saber humano, a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, pre inversión de planes y programas de desarrollo nacional, regional y sectorial. 2.- La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos educativos, económicos y sociales; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos institucionales, contables, administrativos, financieros, presupuestarios, de programación, la capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones; el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras públicas o privadas, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones, y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros, nacionales e internacionales de asistencia técnica y/o financiera. 3.- La realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección. 4.- Realizar diseños e implementación de sistemas para el procesamiento de información, gestión y tratamiento de información; alquiler, venta o permuta de programas de computación, microfilmaciones y cualquier otro tipo de servicio vinculado al procesamiento de datos e información. 5.- Prestar toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, comercial, técnica, relativos a proyectos administrativos, empresariales, electorales y sociales; realizar estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos; organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos, contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos. 6.- Participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de oferta y adjudicaciones nacionales o internacionales. 7.- Brindar asistencia para la concurrencia y concurso de precios a empresas privadas y/o contratista del Estado con relación a estudios y proyectos técnicos; estudio de factibilidad y financieros. 8.- Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros; y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales o civiles. 9.- Brindar servicio de asesoramiento integral a lo atinente y relacionado con técnicas y principios ecologistas, la preservación, mejoramiento y defensa de los recursos naturales y el ambiente humano; la protección de las aguas; los suelos y la atmósfera; la flora, la fauna y el paisaje; de la protección del medio ambiente marino, lacustre y de ríos; y de la protección del medio ambiente por efectos de la energía térmica, ruido y vibraciones y factores climáticos, mediante la aplicación de técnicas, planes, programas y proyectos tendientes a evitar la contaminación y el impacto ambiental. 10. La elaboración, diseño, ejecución y análisis de encuestas, estudios de mercado, investigaciones sociales, de opinión pública y estadísticas en general, tanto por cuenta propia como de terceros, en el ámbito público y/o privado. **ASESORAMIENTO EMPRESARIAL:** Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales o mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo, por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles o implementos relacionados con el objeto

social. PRODUCTORA Y PROMOTORA DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES. 1. Explotación de estaciones radio difusoras de radio, televisión y otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica, realizando programas culturales, musicales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento y/u otros no especificados, que resulten de interés para la comunidad, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para tal fin contratar o subcontratar artistas, profesores y educadores, productores, analistas de mercado, y/o cualquier servicio para la explotación del rubro audiovisual y radial, pudiendo importar y exportar todo el material requerido para tal fin. 2. La producción, organización, promoción y realización de espectáculos públicos y privados de todo tipo, incluyendo eventos artísticos, culturales, musicales, teatrales, audiovisuales, sociales, institucionales y corporativos, ya sean presenciales o virtuales. 3. La contratación de artistas, técnicos, proveedores y servicios vinculados al desarrollo y ejecución de eventos y espectáculos. DESARROLLADORA DE PROGRAMACIÓN. 1. Realizar el desarrollo, diseño, programación, implementación, mantenimiento, mejora, comercialización, licenciamiento y distribución de software, aplicaciones móviles, plataformas digitales, soluciones tecnológicas, servicios en la nube, sistemas informáticos integrales y todo tipo de herramientas tecnológicas, incluyendo tecnologías emergentes como inteligencia artificial, blockchain, big data, automatización, realidad aumentada y virtual, y ciberseguridad. 2. Realizar consultoría tecnológica, análisis funcional y técnico, auditoría de software, soporte técnico, testing, migración de sistemas, integración de soluciones, y desarrollo de soluciones a medida para terceros. 3. Ofrecer servicios de diseño gráfico, comunicación visual, desarrollo de identidad corporativa, producción audiovisual y contenido multimedia para entornos digitales. 4. Brindar servicios de marketing digital, publicidad online, gestión de redes sociales, email marketing, analítica digital, campañas publicitarias, automatización de marketing, y gestión de plataformas publicitarias. 5. Realizar actividades de capacitación, formación y entrenamiento profesional, de manera presencial o virtual, incluyendo la producción de contenido educativo, cursos, talleres, seminarios y cualquier otra actividad formativa relacionada con tecnología, innovación y comunicación digital; y 6. La sociedad podrá importar, exportar, fabricar, representar, distribuir, comercializar, comprar y vender productos y servicios relacionados con su objeto; así como participar en licitaciones, convenios, alianzas estratégicas, consorcios o asociaciones, con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. MEDIO DE COMUNICACIÓN INTERDISCIPLINARIO Y/O INTEGRAL: 1.- Conformar una Agencia de Contenidos Multimedia para transmitir información y promover la interacción entre los seres humanos: concientizar, capacitar, dar a conocer, informar, difundir y promocionar las diferentes problemáticas que atraviesa nuestra sociedad, a través de los medios existentes y/o que pudiesen llegar a existir, en cualquier forma y modo. 2.- Generar comunidad por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Fundaciones, Asociaciones civiles sin fines de lucro que pertenezcan al Tercer Sector de la Sociedad, y toda otra institución afín para difundir, promocionar y concientizar sobre los alcances, las actividades y acciones sociales de las mismas. Se deja aclarado que la sociedad podrá igualmente encarar otras negociaciones, o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal.

Capital: \$ 10000000, dividido por 10000 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Juan Francisco Sáleme Brandan suscribe 4000 cuotas sociales. El Socio Matías Gonzalo Jardín Gramajo suscribe 4000 cuotas sociales. El Socio Fernando Javier Palopoli suscribe 2000 cuotas sociales.

Integración: La integración del capital se efectúa en este acto en dinero en efectivo,

aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo completar la integración en dinero en efectivo hasta en un término no mayor de dos años a contar a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, por período de tres años, pudiendo ser reelegible. Se podrá establecer gerente suplente en caso de vacancia de la gerencia titular, obligando a la sociedad con su firma precedidas del sello de la razón social. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. El gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades., tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las, y realizar todos los actos previstos en la Ley Notarial.

Administradores: Se designa como Gerente a Juan Francisco Saleme Brandan, DNI N° 38211325 con domicilio especial en Pje Morisni N° 79 Barrio de los Ingenieros Tres Cerritos, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Como Gerente Suplente a Matías Gonzalo Jardín Gramajo, DNI N° 38034936 con domicilio especial en Pje Rosario de la Frontera N° 840, Casa 2 Barrio 25 de Mayo, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028031
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 77,987.50
OP N°: 100130038

POWERGOODS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/10/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada POWERGOODS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Pasaje Rio Bamba 777, en la ciudad de Salta.

Socios: Marcelo Exequiel Chain Bazán, DNI N° 38035052, CUIT 20380350522, de nacionalidad argentino, nacido el 08/03/1994, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pasaje Rio Bamba 777, en la Ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 25 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, a) La realización de cualquier actividad relacionada con las monedas virtuales, compraventa de valores, divisas y criptomonedas, b) El asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos relacionados con las criptomonedas e intercambio de monedas digitales en la jurisdicción de la provincia de salta.

Capital: \$ 20000000, dividido por 20000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), valor nominal de cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Denis Marcelo Exequiel Chain Bazán suscribe 20000 acciones.

Integración: El socio suscribe en su totalidad conforme a siguiente detalle: a) El señor Marcelo Exequiel Chain Bazan 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias, normativas no endosables. El socio integra el 25% del capital social suscripto conforme lo acredita el estado de situación patrimonial y el estado de evolución del patrimonio neto, suscripto por el socio, certificado por contador público nacional y debidamente legalizado por el consejo profesional de ciencias económicas de salta y se adjunta como formando parte de este contrato. El 75% restante se integrará también en efectivo en el plazo de 2 años.

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Marcelo Exequiel Chain Bazán, DNI N° 38035052 con domicilio especial en Pasaje Rio Bamba 777, en la localidad de Capital, Salta. Como Administrador Suplente a Denis Leonardo Palomo, DNI N° 37961036, CUIL 20-38035052-7, con domicilio especial en calle General Güemes N° 817 Ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028029
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 25,202.50
OP N°: 100130036

FOCUS LIFE FITNESS SAS

Por Instrumento privado de fecha 02/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada FOCUS LIFE FITNESS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle 12 de octubre 1952, ciudad de Salta.

Socios: Gustavo Ramon Diaz, DNI 26485481, CUIT 20264854815, nacionalidad: argentino, nacido el 31/03/1978, profesión: especialista en ciencias del ejercicio, estado civil: divorciado, con domicilio en Avenida Libertador 2936, Dúplex B, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación, administración y gestión de gimnasios, y centros de entrenamiento físico y de rehabilitación orientados al bienestar integral de las personas. A tal fin podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Servicios de entrenamiento y acondicionamiento físico: actividades de musculación, entrenamiento funcional e híbrido, programas personalizados e individuales para la recuperación física preventiva, destinados a toda la población, desde niños hasta personas mayores, incluyendo actividades de acondicionamiento deportivo y recreativo. 2) Bienestar y Salud: prestación de servicios complementarios tales como masajes, terapias manuales, relajación, yoga, pilates, meditación, nutrición y asesoramiento dietético. 3) Venta de productos: comercialización de suplementos nutricionales, bebidas, indumentaria, accesorios deportivos, equipamiento, alimentos y productos naturales relacionados con la actividad. 4) Educación y capacitación: dictado de cursos, talleres, conferencias, programas de formación y certificaciones vinculados al ejercicio, la salud, la nutrición, la prevención de lesiones, el desarrollo personal y el liderazgo deportivo. 5) Gastronomía saludable: explotación de bares, cafeterías o locales de expendio de comidas y bebidas naturales y afines al cuidado de la salud. 6) Consultoría y expansión: asesoramiento, representación, gestión de franquicias, licencias, alianzas estratégicas y acuerdos para el desarrollo y expansión de la marca en el país y en el extranjero. 7) Servicios complementarios: comercialización, importación y exportación de equipamientos, insumos y tecnología aplicada al deporte, la salud y el bienestar.

Capital: \$ 1000000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Gustavo Ramon Diaz: 100 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el

cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gustavo Ramon Diaz, DNI 26485481, con domicilio especial en Avenida Libertador 2936, Dúplex B, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Néstor David Diaz, DNI 27982192, con domicilio especial en Los Abetos 425, Dúplex 2, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028027

Fechas de publicación: 05/11/2025

Importe: \$ 29,537.50

OP N°: 100130034

TRIVEL MOV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/09/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**TRIVEL MOV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avda. Yerba Buena, Lote N°76, Club De Campo La Reserva De San Lorenzo, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: María Ximena Vélez, DNI N° 28866632, CUIT 27288666321, de nacionalidad argentina, nacido el 30/04/1981, profesión: Abogada, estado civil: divorciado, con domicilio en Parque Chacabuco Tejedor N° 392, departamento 5, en la localidad de Caba, Buenos Aires. Sandro Alberto Vilchez Diaz, DNI N° 93098587, CUIT 20930985873, de nacionalidad uruguaya, nacido el 25/07/1971, profesión: Despachante de Aduanas, estado civil: divorciado, con domicilio en Avda. Yerba Buena, Lote N° 76, Club de Campo La Reserva de San Lorenzo, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por si, por medio de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: (i) la compra, venta, consignación, alquiler, permuta,

comisión, distribución, importación y exportación de motovehículos, automotores, camiones, acoplados, tractores, motores y todo tipo de rodados, ya sea nuevos o usados; (ii) la compraventa de sus repuestos, accesorios, neumáticos y demás partes y elementos mecánicos vinculados a dichos bienes, A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá asumir representaciones y/o agencias comerciales, concesiones oficiales u otros métodos de comercialización de vehículos y sus repuestos y accesorios, participar de todo tipo de licitaciones, concursos y pedidos de precios de carácter público o privado. También la sociedad podrá comercializar autopartes y componentes para todo tipo de vehículos, así como accesorios adicionales, brindar servicios de mantenimiento, reparación y servicio técnico de vehículos cero kilómetros, Finalmente, podrá ensamblar y/o fabricar parcial o totalmente diferentes tipos de vehículos.

Capital: \$ 2000000, dividido por 200 cuotas sociales de \$10.000 valor nominal cada una.

Suscripción: la socia María Ximena Vélez suscribe 100 cuotas sociales. El socio Sandro Alberto Vílchez Díaz suscribe 100 cuotas sociales. **Integración:** 25% En Dinero En Efectivo.

Administración: La administración y representación legal estará a cargo de Gerentes, entre un mínimo de uno y un máximo de dos personas, designados por los socios mediante acuerdo. Para el caso de designación de más de un gerente, el uso de la firma podrá ser individual o conjunto, conforme lo dispongan los socios. Asimismo, podrá elegir igual o menor número de suplentes para subsanar la falta de titulares por cualquier causa. LOS gerentes titulares y suplentes ejercerán tal función por el término de diez (10) años y podrán ser reelegidos por igual tiempo. Vencido el periodo, continuarán en el cargo hasta el momento en que tomen posesión los reemplazantes elegidos por la asamblea. Los Gerentes en garantía del fiel y correcto cumplimiento de sus funciones realizarán un depósito de \$500.000. (pesos quinientos mil), cada uno, en la Caja de la Sociedad o en un banco local a la orden de ella y serán responsables por los actos generadores de responsabilidad. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, salvo para los actos que requieren facultades expresas o poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. Los gerentes no pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto socia.

Administradores: Se designa como Gerente a Sandro Alberto Vílchez Díaz, DNI N°93098587 con domicilio especial en Avda. Yerba Buena, Lote N°76, Club de Campo La Reserva de San Lorenzo, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028026

Fechas de publicación: 05/11/2025

Importe: \$ 24,565.00

OP N°: 100130033

AVISOS COMERCIALES

CARDENALES SEGURIDAD Y LIMPIEZA SAS – INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DEL ÓRGANO DE

ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión N° 09 de fecha 30/06/2025, con firmas certificadas notarialmente en fecha 17/09/2025, los Socios resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 2 ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: como Administrador Titular el Sr. Gastón Nicolás Ruiz Magno, DNI 42813109, CUIT 20-42813109-7 y como Administrador Suplente, el Sr. Eduardo Guillermo Ruiz, DNI 23316435, CUIT 20-23316435-7, quienes aceptaron los cargos y establecieron el domicilio especial en calle España 1367 de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Torrigo, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028044
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130054

FINEX SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y RENUNCIA DE DIRECTOR SUPLENTE

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28/08/25 aceptaron la renuncia del Sr. Ernesto Antonio Maggio, D.N.I. N° 33.970.131 como Director Suplente de la Sociedad. Asimismo los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de 3 ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente y Director Titular: Alvaro Efraín Pérez, D.N.I. N° 27.853.397, CUIT/CUIL N° 20-27853397-3 y (i) Director Suplente: Rubén Gustavo Ramirez, D.N.I. N° 31.733.536, CUIT/CUIL N° 23-31733536-9 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Av. Uruguay N° 954, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028043
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130053

NUCLEO 7 HOLDING SA – RENUNCIA DE DIRECTOR – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20/08/25 los accionistas aceptaron la renuncia del Sr. Ernesto Antonio Maggio, D.N.I. N° 33.970.131 como Director Suplente de la Sociedad. Asimismo los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de 3 ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente y Director Titular: Alvaro Efraín Pérez, D.N.I. N° 27.853.397, CUIT/CUIL N° 20-27853397-3 y (i) Director Suplente: Rubén Gustavo Ramirez, D.N.I. N° 31.733.536, CUIT/CUIL N° 23-31733536-9 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Av. Uruguay N° 954, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028042
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130052

CUIDARTE EN CASA S.A.S. – DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

Mediante Acta de asamblea general de fecha 2 de septiembre de 2025, los Accionistas resolvieron disolver y liquidar la presente sociedad y designar como liquidador y responsable de conservación de los libros a la Sra. Giroto Maria Lourdes, DNI: 27.455.748, CUIT: 27-27455748-1 quien acepto el cargo y estableció domicilio especial en calle los eucaliptus N° 630, piso 1, block A, departamento 2, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028030
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130037

MADERO MINERALS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 84 de fecha 02/11/2017 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres (3) años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente al Sr. Diego Martin Pestaña, DNI N° 17.359.732, CUIT N° 20-17359732-1 y demás Directores Titulares a los Sres. Alberto Francisco Caro Guzman Arias, DNI N° 22.869.098, CUIT N° 20-22869098-9 y Santiago Valdez Diez, DNI N° 29.334.300, CUIT N° 20-29334300-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avenida Asunción N° 1840, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028028
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130035

AHYNARCA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de asamblea por instrumento público de fecha 11 de Abril del 2025 se designo como presidente y director titular a Walter Guillermo Pérez DNI 16.439.946, como

Edición N° 22.067
Salta, miércoles 5 de noviembre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Vicepresidente y Director Titular a Maximiliano Pérez Macedo DNI 39.215.589 y en carácter de director titular al Sr. Héctor Daniel Díaz DNI 14865678, y Gastón Amando Guaymás, DNI N° 27.455.461 como Director Suplente, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Radio Nacional N° 4233, Barrio Intersindical de la ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028025
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130032



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

La Comisión Ejecutiva, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 43°, 46° y 50° de la Ley de Ejercicio Profesional N° 8508/2025, convoca a los colegiados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2025**, a horas 15:00 en su sede sita en Alsina N° 1023 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de las autoridades de la Asamblea;
- 2°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3°) Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Tribunal Electoral del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta, de acuerdo a lo indicado por la Ley 8508/2025, artículo 47°.

Lic. Gisela Elisa Pedersen, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00028019
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130025

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO

Sres. Consorcistas, se invita a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo en el Club House, Villa San Lorenzo, el día **28 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO** a horas 19:00, en su caso segunda convocatoria el mismo día a horas 20:00; para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio 2025.
- 3) Publíquese dos días en el Boletín Oficial, notifíquese a los socios mediante correo electrónico al mail constituido al efecto por cada propietario y de la forma establecida en el nuevo artículo Vigésimo Quinto del Capítulo X, del Reglamento del Club.

SALTA, 03 de noviembre de 2025.

Dr. Luis Hector Santander, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028079
Fechas de publicación: 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 17,000.00
OP N°: 100130109

SOCIEDAD COOPERADORA ESCUELA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA

La Comisión Normalizadora (Resolución N° 099/25 IGPJ Salta) convoca a los socios de la entidad a **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**, a celebrarse el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2025** a las 14:30 horas, en el establecimiento escolar –sito en Zuviría N° 290, ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la documentación contable correspondiente a los 22 ejercicios comprendidos en el período que va desde el 1/04/2003 al 31/03/2025.
- 3) Tratamiento y aprobación del Estado de Situación Patrimonial de la entidad.
- 4) Tratamiento y aprobación del Cronograma Electoral.
- 5) Tratamiento y aprobación de lo actuado por la Comisión Normalizadora hasta la fecha.
- 6) Elección de nuevas autoridades de la entidad.
- 7) Determinación del monto de cuota social. Presentarse con DNI.

Nota: la Asamblea empezará a sesionar con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto. Pasados treinta minutos desde la hora fijada, lo hará, sea cual fuere el número, con los socios presentes. **Cronograma Electoral:** I. Inscripción de nuevos socios para reempadronamiento: 6-7-8-9/10/25 de 11:30 a 14:30 horas. Lugar: ingreso a la Escuela por calle Gral. Güemes. II. Exhibición del padrón de socios en condiciones de votar y de ser electos: desde el 13/10/25 al 17/10/25. Lugar: ingresos a la Primaria y al Jardín de Infantes, y transparente de la Comisión Normalizadora. III. Presentación de listas de candidatos: desde las 08:00 horas del 10/11/25 hasta las 20:00 horas del 11/11/25. IV. Formulación de observaciones e impugnaciones: desde las 08:00 horas del 12/11/25 a las 20:00 horas del 13/11/25. V. Subsanción de listas observadas: desde las 20:00 horas del 13/11/25 a las 18:00 horas del 14/11/25. VI. Oficialización de listas: 14/11/25 a las 18:00 horas. VII. Elección de nuevas autoridades en Asamblea de socios Ordinaria Anual.

Laura Carolina Sorani, COMISIÓN FISCALIZADORA

Factura de contado: 0011 – 00028073
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 19,210.00
OP N°: 100130105

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DIVINA PROVIDENCIA – ORÁN

De conformidad a lo establecido en el art. 30 del Estatuto Social en vigencia: convócase a los socios activos con derecho a voto del Centro de Jubilados y Pensionados Divina Providencia, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día viernes **21 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a horas 10:00 (diez) en la sede social, calle 25 de Mayo N° 340 de la ciudad de Orán, para tratar, considerar y aprobar, el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designar dos (2) socios para suscribir el Acta junto al presidente.

- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior de la Asamblea Gral. Ordinaria período 2021.
- 3) Lectura y aprobación de Balance Generales, Cuadro de Resultados, Inventario é Informe del Órgano de Fiscalización períodos 2022 y 2023.
- 4) Cuotas sociales.
- 5) Renovación total de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: la Asamblea se desarrollará sea cual fuese, el número de socios presente, siendo válidas todas las resoluciones.

Juan Atanacio Ybba, PRESIDENTE – Clara Saavedra, VICEPRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00028050
Fechas de publicación: 05/11/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100130071

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO ENTIDAD DEL BIEN PÚBLICO SIN FINES DE LUCRO – APADI

La Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Entidad del Bien Público sin fines de lucro APADI en cumplimiento de las prescripciones legal y estatutarias, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **25 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, a horas 18:30 en su sede social, ubicada en Bolívar N° 605, de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1 Memoria y balance general, cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 2 Cuadro de gastos y recursos.
- 3 Inventario– lista de socios.
- 4 Actualización del importe de cuota societaria.
- 5 Informe de la gestión de Comisión Directiva.

SALTA, 28 octubre de 2025.

Mirta Ines Bejarano, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00028018
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 15,300.00
OP N°: 100130024

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 82.667.395,55
Recaudación del día: 04/11/2025	\$ 521.985,00
Total recaudado a la fecha	\$ 83.189.380,55

Edición N° 22.067
Salta, miércoles 5 de noviembre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 05/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130115

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



Ley N° 4337

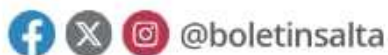
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar